



ALBOAN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ALBOAN Y EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE TUDELA PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS

25 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Andueza Artal como Representante de la Delegación en Navarra de Fundación ALBOAN en virtud del apoderamiento otorgado ante el Notario de Bilbao D. Juan Ignacio Gomeza Villa con fecha doce de noviembre de 2007 y número de protocolo 2.580, con domicilio en Avenida Barañain, 2 Bajo. 31011 Pamplona, con N.I.F G 48811376

Y, de otra, D. Luis J. Fernández Rodríguez, Director del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tudela, en nombre y representación de la misma, en virtud del nombramiento efectuado por el Rector de la UNED.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

CONSIDERAN

I Que la **Fundación** ALBOAN trabaja por la construcción de una ciudadanía global que denuncie las injusticias que provocan desigualdad en el mundo, promueva una cultura del bien común y transforme las estructuras generadoras de pobreza a nivel local y global. Para ello fomenta y desarrolla actividades de sensibilización y formación de instituciones, personas y centros educativos sobre temáticas vinculadas a la cooperación del desarrollo y la solidaridad.

II Que el **C. Centro Asociado de la UNED en Tudela** tiene como misión que todas las personas que viven en nuestro entorno tengan acceso flexible al conocimiento relacionado con la educación superior, mediante la modalidad de aprendizaje semipresencial y a distancia, y al desarrollo profesional y cultural de mayor interés social en cada momento.

III Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.



ALBOAN

IV Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se considera oportuno suscribir un acuerdo general que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Finalidad de la colaboración

El presente convenio de colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación de la Fundación ALBOAN y del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tudela en la realización de cursos y actividades relacionados con los objetivos de ambas instituciones.

SEGUNDA.- Formalización

Cada organización podrá proponer a la otra, a través de correo electrónico, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración.

La proposición de actuaciones, salvo causas justificadas y aprobadas por la entidad que no las proponga, deberá realizarse, al menos, con un plazo de 55 días a la fecha prevista para la realización de la actividad.

TERCERA.- Relación de recursos humanos y materiales

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin. Para cada actividad, se elaborará un documento específico denominado "Protocolo de realización de actividad" conforme al modelo que se adjunta como anexo I.

CUARTA.- Seguimiento del Convenio

Por parte del Centro Asociado de la UNED de Tudela, la persona responsable de la presente colaboración será Emilio Cepeda García y el correo para notificaciones será coordinadorextension@tudela.uned.es

Por parte de la Fundación ALBOAN, la persona responsable de la presente colaboración será Ani Urretavizcaya y el correo para notificaciones será a.urretavizcaya@alboan.org



ALBOAN

Ambos realizarán el seguimiento del cumplimiento del Convenio durante su vigencia y determinarán las cuestiones a dirimir.

QUINTA.- Efectos económicos

Todas las implicaciones económicas, quedarán recogidas en el Protocolo de realización de actividad que contemplará estas cuestiones y deberá ser firmado por ambas partes.

SÉXTA.- Duración

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma con la vigencia establecida en la presente cláusula.

Tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio en cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en los pactos del mismo.

SÉPTIMA. - Rescisión del convenio.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte cualquiera de las dos partes determinará la obligación de restituir a la otra parte las cantidades económicas que se hubieran percibido injustificadamente, si las hubiere y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados que por tal causa se irroguen a la otra parte.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir con las actividades descritas.



OCTAVA.- Protección de Datos

Las Partes se obligan al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados como consecuencia de este convenio.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del contrato en el que el interesado es parte.

El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de lo establecido en el presente convenio.

Las Partes se comprometen a no ceder o comunicar los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Podrán ejercitarse los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento ante ambas entidades, a través de los mecanismos establecidos al efecto.

NOVENA. - Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se ajusta al régimen jurídico establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; aunque cualquier circunstancia que afecte a su



ALBOAN

desarrollo se solventarán previamente por representantes habilitados y autorizados de ambas entidades y de manera amistosa.

Para la resolución definitiva de cuantos litigios, divergencias o reclamaciones surjan de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes intervinientes se someten al servicio de mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Tudela, a la cual encomiendan la administración del arbitraje, de acuerdo con lo previsto los estatutos y normas de funcionamiento del servicio de mediación Ilustre Colegio de Abogados de Tudela.

No obstante, dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo y que no hubieran sido dirimidas a través de mediación.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad y en la fecha mencionada, por duplicado y a un sólo efecto.

D. Javier Andueza Artal.
Fundación ALBOAN

D. Luis J. Fernández Rodríguez
C.U. Centro Asociado UNED
Tudela



ALBOAN

**PROTOCOLO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DEL C. CENTRO ASOCIADO DE LA
UNED EN TUDELA Y
FUNDACIÓN ALBOAN**

NOMBRE ACTUACIÓN: Proyecto MÁS ALLÁ DE LAS FRONTERAS-MUGETATIK HARATAGO 3: Personas migrantes y refugiadas: trabajando para combatir la discriminación y a favor de la acogida.

FECHA PREVISTA: Septiembre 2019 a julio 2020

OBJETO:Colaboración, para la cesión de espacios y difusión.....

TIPO DE COLABORACIÓN:

- Coorganización
- Prestación de servicios

COMPROMISOS DEL CENTRO ASOCIADO:

- Matriculación
- Espacios
- Recursos humanos
- Publicidad y difusión

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD:

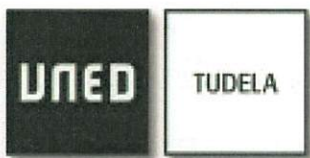
- Aportación ponentes
- Difusión

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

- Matrícula gratuita (incluido PAS y profesorado del Centro)

CONDICIONES ECONÓMICAS:

Por la cesión de espacios el Centro Asociado no recibirá prestación económica.



ALBOAN

Lo antedicho se llevará a cabo siempre que haya matrícula suficiente, en caso contrario, deberán renegociarse las condiciones o decidir la no realización de la actividad.

Ambas entidades están de acuerdo en fijar las condiciones establecidas en el presente documento para la actividad que figura en el encabezamiento y se comprometen a su cumplimiento íntegro.

D. Javier Andueza Artal
Fundación ALBOAN

D. Luis J. Fernández Rodríguez
Consortio Centro Asociado UNED Tudela